

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6293

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en la especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo que provienen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de «Pedagogía», a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, más las vacantes que resultaran desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1973, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de «Pedagogía», que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y Especialidad, conforme a la Orden ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, correspondientes al turno de oposición directa y libre, más las vacantes que resultaren desiertas de la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo del año actual, para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, y siendo el coeficiente multiplicador el de 4,5, fijado por el Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958 en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regira para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

Segunda.—Curso selectivo de un mes en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE INSTANCIAS

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta.
- Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigiran la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, en duplicado ejemplar, según modelo que se une como anexo a la presente convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuara simultáneamente la presentación de la instancia.

Los aspirantes que sean funcionarios de otros Cuerpos Penitenciarios harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que presten sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el número del documento nacional de identidad de cada uno, dándose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General, y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos uno actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y sobre lo que deba hacer en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden

de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. La primera prueba consistirá en un reconocimiento de aptitud física, demostrativa de que los opositores reúnen las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de esta convocatoria, debiendo, por tanto, ser examinados por el Tribunal Médico que, para este fin, designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

16. El primer ejercicio de la oposición consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publica como anexo a la presente convocatoria correspondiente a las materias que siguen: a), un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo; b), un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria; c), dos temas de Pedagogía, correspondiendo uno de ellos a los grupos A), B) y C) del programa, y el segundo tema, a los grupos D) y E) del mismo. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio, y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

17. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor sostenga una entrevista con un interno, acompañada de explotación, durante el plazo máximo de dos horas, procediendo a continuación a redactar, durante un máximo de tres horas, un informe de su especialidad, consecuente a dicha entrevista, en la que necesariamente se hará constar: datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento pedagógico penitenciario, clínico y posible pronóstico de reinserción social.

18. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda de diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA Y DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

19. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

20. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por cada tema, necesitando un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

22. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

23. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención a los desaprobados.

VIII. CURSO SELECTIVO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

24. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

25. El Director de la citada Escuela elevará al terminar el curso al Tribunal calificador de los ejercicios un informe sobre

el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

IX. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

26. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más aspirantes que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

27. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

A) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

B) Copia autenticada del título exigido o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención del mismo.

C) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
D) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

E) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

F) En el caso de aspirantes femeninas, certificado de haber realizado el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los certificados a que se refieren los apartados C) y E) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento; debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios, adjuntando, asimismo, las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado e) de la Base II.

28. Quiénes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios de Carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad Pedagogía, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los interesados, el número de Registro de Personal que haya cobido en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

29. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía, publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán, además del nombre y apellidos de los interesados, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

30. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuren en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

31. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, José del Campo.

Cmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa anexo que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la Especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre convocada por la referida Orden

I. DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho Penal

- Tema 1. Derecho Penal.—Metodología del Derecho Penal.
 Tema 2. Fuentes del Derecho Penal.—Interpretación de la Ley penal.
 Tema 3. Territorialidad del Derecho Penal.—La extradición.
 Tema 4. El delito.—Su concepto y sus caracteres esenciales.—Principales clasificaciones de las infracciones penales.
 Tema 5. Formas de culpabilidad: el dolo y la culpa.
 Tema 6. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.
 Tema 7. Estudio de las causas de exención de la responsabilidad criminal.—Causas de la inimputabilidad.
 Tema 8. La punibilidad.—Causas absolutorias.
 Tema 9. Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.
 Tema 10. Formas de aparición del delito.—La participación en el mismo.
 Tema 11. Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.
 Tema 12. La responsabilidad civil derivada de delitos y faltas.
 Tema 13. El Código Penal vigente.—Legislación penal especial.
 Tema 14. Delitos contra la seguridad interior y exterior del Estado.
 Tema 15. De las falsedades.—Delitos contra la Administración de Justicia.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos de riesgo en general.—De los juegos ilícitos.
 Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.
 Tema 17. De la prevaricación.—De la infidelidad en la custodia de presos.—De la infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos.—De la desobediencia y denegación de auxilio.—De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales.—De los abusos contra la honestidad.
 Tema 18. Del cohecho.—De la malversación de caudales públicos.—De los fraudes y exacciones ilegales.—De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.
 Tema 19. Delitos contra las personas.
 Tema 20. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.
 Tema 21. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad.
 Tema 22. Delitos contra la propiedad.—La imprudencia punible.
 Tema 23. Las faltas y sus penas en el Código Penal.
 Tema 24. La vigente Ley sobre peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. Derecho Procesal Penal

- Tema 25. El proceso penal.—Modos de iniciarlo.—El sumario.
 Tema 26. El juicio oral.—La sentencia.
 Tema 27. Los recursos en el proceso penal.
 Tema 28. El proceso penal militar.—Otros procesos penales especiales.

3. Derecho Administrativo

- Tema 29. El Derecho Administrativo.—La Administración Pública.—Sus potestades.
 Tema 30. Actividad administrativa: policía, fomento y servicio público.
 Tema 31. Régimen jurídico del acto administrativo.
 Tema 32. El procedimiento administrativo.—Desarrollo de la Ley de julio de 1958.
 Tema 33. Los funcionarios públicos: conceptos y clases.—Cuerpos de funcionarios.
 Tema 34. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones: clases pasivas.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 36. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.
 Tema 37. Organización de la Administración Central del Estado.—Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.
 Tema 38. Organización del Ministerio de Justicia.—Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

- Tema 1. Penología y Ciencia Penitenciaria.—El derecho de ejecución penal.
 Tema 2. La pena.—Visión histórica.—Sus clases.—Sus fines.
 Tema 3. La individualidad penal.—La sentencia indeterminada.
 Tema 4. Las medidas de seguridad.—Legislación española.
 Tema 5. Las penas privativas de libertad.—Cuestiones en torno a ellas.—Elementos fundamentales del régimen penitenciario.
 Tema 6. Los sistemas penitenciarios.—La arquitectura penitenciaria.
 Tema 7. Derechos y deberes de los reclusos.—Legislación española.
 Tema 8. La observación y la clasificación de los reclusos.
 Tema 9. Tratamiento y régimen penitenciario.
 Tema 10. La disciplina penitenciaria.
 Tema 11. La asistencia moral, religiosa, social y de instrucción en los establecimientos penitenciarios.
 Tema 12. El trabajo penitenciario.
 Tema 13. La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los establecimientos penitenciarios.
 Tema 14. Relaciones del interno con el mundo exterior.
 Tema 15. Los establecimientos de régimen cerrado, intermedio y abierto.
 Tema 16. Los establecimientos especiales.—Las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.
 Tema 17. La redención de penas por el trabajo.
 Tema 18. La libertad condicional.
 Tema 19. El tratamiento en libertad.—La condena condicional.—El sistema de prueba.
 Tema 20. Las Instituciones de Patronato.
 Tema 21. Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.—Carácter de la función y asistencia al servicio.—Juntas de Régimen y Administración: su composición y funciones.
 Tema 22. Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los establecimientos penitenciarios.—El Director: representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas.—El Subdirector: sus funciones.
 Tema 23. Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especiales y Auxiliares.
 Tema 24. Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y Ayudantes Técnicos Sanitarios.—Cometido de los titulares de plazas no escalonadas de la Administración Penitenciaria.

III. PEDAGOGÍA

A) Pedagogía general y Ciencia de la educación

- Tema 1. Ciencias de la educación.—Concepto y situación de la Pedagogía.—El concepto de educación.—Posibilidades y límites de la educación.—Clasificación de los objetivos de la educación.
 Tema 2. Educación y formación.—Instrucción y enseñanza.—Influencia positiva de la instrucción en el tratamiento de los delincuentes: antinomias aparentes.
 Tema 3. Sociedad y educación.—Sociología de la educación y Pedagogía social.—Factores y fuerzas sociales.—La educación en las distintas sociedades.—Ambiente y educación.
 Tema 4. Aportación de la revelación cristiana al proceso educativo del hombre.—Educación del hombre para sus relaciones con Dios.—El mundo de los valores religiosos.
 Tema 5. La educación de los adultos.—Educación del hombre para el cumplimiento de sus deberes políticos y ciudadanos.—Historia y sentido de la educación permanente.
 Tema 6. Estudio de los problemas pedagógicos.—Métodos: Histórico, racional, experimental, comparado y prospectivo.
 Tema 7. Naturaleza y educación.—La educación como preparación del hombre para el futuro: Pedagogía prospectiva.—Heteroeducación y autoeducación.
 Tema 8. La personalidad humana: educación integral.—Objetivos y métodos de la educación física, sensorial e intelectual del hombre integral.

B) Pedagogía diferencial y especial

- Tema 9. Pedagogía diferencial: concepto, caracteres y contenido.—Encuadramiento de la Pedagogía penitenciaria dentro de la Pedagogía diferencial.—Sujeto y objeto de esta Pedagogía.—Personalidad del delincuente.—Ideales educativos: fines próximos y fin remoto de la Pedagogía penitenciaria.
 Tema 10. El pedagogo como profesional directivo y técnico de la educación.—Funciones y papeles en los equipos de observación y de tratamiento.
 Tema 11. El educador como agente auxiliar en el proceso educativo del hombre.—El educador como ejemplo o modelo.—Referencia especial al educador penitenciario en ambos papeles y como agente de la función ejecutora.
 Tema 12. La educación especial y la Pedagogía terapéutica o curativa: evolución, cometido y finalidad: Su aplicación en los delincuentes.—Campo de acción de la educación especial.—El pedagogo terapeuta: cualidades personales y sociales.

Tema 13. Vida activa y afectiva-receptiva.—Sus relaciones e interferencias.—La actitud y la aptitud en el comportamiento psicomotor.—Educación para deficientes físicos, sensoriales o motores.—Posibilidad de esta educación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 14. Educación para caracteriales e inadaptados sociales.—Categorías de inadaptación y formas educativas adecuadas. Abandono.—Abandono y criminalidad.—Trastornos del desarrollo, abandono y autoabandono.

Tema 15. Los psicópatas.—Clasificaciones de psicópatas.—Terapéutica pedagógica en el tratamiento de los psicópatas.—Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 16. Concepto e historia del tratamiento de los deficientes mentales.—Diagnóstico de los deficientes mentales.—Tratamiento pedagógico de los deficientes mentales.—Establecimientos penitenciarios de este tipo.

Tema 17. Oligofrenia.—Clasificación de las deficiencias.—Causas.—La debilidad mental hereditaria.—La debilidad mental adquirida.—Formas particulares de debilidad mental: mongolismo.—Otras anomalías cromosómicas.—Los «idiotas sabios».—Pseudodeficiencias mentales.

Tema 18. La homosexualidad.—Clases de homosexualidad.—Las aborraciones sexuales.—Medios preventivos en los establecimientos penitenciarios y medios para su posible corrección. Establecimientos penitenciarios para internos homosexuales.

Tema 19. Pedagogía y educación en función del sexo.—Evolución de la educación femenina.—Diferencias principales con la educación varonil.—Sentido y campo de la educación en los establecimientos penitenciarios de mujeres.

Tema 20. Programas de actuación pedagógica en las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.—El trabajo en la educación correccional: importancia y valor educativo.—Formación profesional.—Exámenes psicotécnicos.

Tema 21. La orientación profesional del interno.—La orientación personal del interno: papel esencial de toda la educación penitenciaria.—El proceso de orientación y sus técnicas.—Los multirrecurrentes.—Posibles causas del fenómeno y métodos educativos más apropiados.

Tema 22. La conducta de los internos.—Trato personal con los penados.—Trato entre ellos.—La disciplina.—Los premios y los castigos: su valor.—La disciplina conseguida por la actividad.—La disciplina conseguida por motivación voluntaria.—Valor del sentimiento religioso.

Tema 23. Relaciones extrapenitenciarias.—Valor educativo, positivo o negativo de estas relaciones.—Importancia de la asistencia social.—Problemas que plantea la libertad del penado.—Instituciones poscarcelarias.

Tema 24. La familia, la sociedad, el Estado y la Iglesia, agentes de la educación.—Sentido, ámbito y limitaciones de estas instituciones en el campo educativo y en el problema de la reinserción social del interno.

C) Psicología y biología pedagógicas

Tema 25. Fundamentos biológicos de la educación.—Herencia y educación.—Biotipología y educación.—El interés pedagógico de los datos de Antropometría.

Tema 26. Desarrollo y diagnóstico de la personalidad.—Desarrollo y diagnóstico del carácter.—Tipologías de Kretschmer, Sprenger y Jung.

Tema 27. La caracterología francesa.—Su aplicación para los educadores en el plano observacional. Los elementos fundamentales del carácter.—Los elementos complementarios del carácter.

Tema 28. Los emotivos.—Educación y reeducación de los nerviosos, sentimentales, coléricos y apasionados.—Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 29. Los inemotivos.—Educación y reeducación de los sanguíneos, flemáticos, amorosos y apáticos.—Delitos más típicos de estos caracteres.

Tema 30. La entrevista.—La entrevista de orientación.—Problemas generales.—Calidades del entrevistador y su formación.

Tema 31. El cuestionario.—Su valor en la Psicología penitenciaria.—La observación.—Calidades y formación del personal penitenciario en este aspecto: los educadores.

Tema 32. La Sociometría.—La función instrumental en manos del pedagogo de Instituciones Penitenciarias.

D) Didáctica general y especial

Tema 33. Concepto y contenido de la Didáctica.—Evolución histórica de la Didáctica.—Didáctica general y especial.—El acto didáctico: sus elementos.

Tema 34. Determinación de los factores que deciden la eficacia docente.—La relación ideal Maestro-educando.

Tema 35. El aprendizaje.—Teoría y leyes del aprendizaje.—Los fundamentos del aprendizaje.—Factores que intervienen.—Maduración y experiencia.—Diferencias individuales.

Tema 36. Los procesos del aprendizaje.—El reflejo condicionado.—El aprendizaje como proceso de tanteo.—El aprendizaje por reducción de la necesidad.—El condicionamiento instrumental.—El aprendizaje como asociación.—La concepción gestáltica.

Tema 37. Los mecanismos del aprendizaje.—La discriminación de los estímulos.—La generalización del estímulo.—Trans-

ferencia del aprendizaje y sus problemas.—El refuerzo.—El refuerzo negativo y el castigo.

Tema 38. Motivación y aprendizaje.—Utilización en el aprendizaje de las motivaciones intelectuales, de las emotivas y de las sociales.

Tema 39. El lenguaje: aprendizaje y lengua.—Signos y símbolos.—El aprendizaje conceptual.—El lenguaje y los conceptos.—El lenguaje y la emoción.—Lenguaje y pensamiento.

Tema 40. La enseñanza del lenguaje.—Estudio de la formación de conceptos.—Pensamiento y acción.—Lenguaje y desarrollo cognoscitivo.—Deficiencias lingüísticas.

Tema 41. El lenguaje y sus trastornos. La mentira.—Diversos tipos de mentira y valoración pedagógica de ella.—Terapéutica de la palabra y del lenguaje.

Tema 42. Los instrumentos de medida en la escuela.—Exámenes y tests.—Diversos tipos de exámenes.—Puntuación y uso de los exámenes.—Coeficiente personal.

Tema 43. Los tests.—Tests psicológicos y tests pedagógicos.—Calidades exigidas en los tests.—Clasificación y aplicación de los tests.—Consideraciones sobre su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

Tema 44. Las escalas de producción escolar.—Construcción, dificultades y ejemplos.—Diferencias entre estas escalas y los tests.—Las pruebas objetivas.—Su diferencia con los tests y exámenes.—Clases de pruebas objetivas.—Construcción de las pruebas objetivas y calificación de los resultados.

Tema 45. La enseñanza correctiva: significación.—Clasificación y tratamiento de los errores.—Investigación de las causas de los errores.

Tema 46. La estadística aplicada a la educación.—Representaciones gráficas y su utilidad.—Tablas y curvas de frecuencias. Valor numérico representativo de un conjunto.—Medidas de tendencia central y su determinación.—Medidas de variabilidad y de dispersión.

Tema 47. Medidas individuales.—Los percentiles y su determinación.—Porcentaje y sigma: su cálculo.—Interpretación del sigma.

Tema 48. Concepto de correlación.—Representación gráfica de las correlaciones.—Coeficiente de correlación y su cálculo.—Valor pedagógico de las correlaciones.

Tema 49. Edades y cocientes pedagógicos.—Cociente intelectual: estabilidad de este cociente. Cociente de instrucción.—Cociente de rendimiento intelectual.—El rendimiento escolar.—El aprendizaje y la conducta como manifestación del rendimiento escolar.

Tema 50. Los métodos pedagógicos.—Métodos de cultura física.—El juego.—Teorías sobre el juego.—Clases de juegos.—El juego de los adultos.—El juego en los establecimientos penitenciarios: su valor educativo.—Peligros que entraña.

Tema 51. Educación física.—Educación sensorial.—Sistemas de gimnasia.—Los deportes de equipo y el atletismo.—Aplicación de estos medios en los establecimientos penitenciarios.—Su valor psicológico y moral.—Higiene de los internos.

Tema 52. Métodos de cultura intelectual: didácticos, intuitivos y activos.—Medios de información y diversión en los establecimientos penitenciarios: lectura, cine, radio y televisión.—Su valor educativo, instructivo, formativo y recreativo.—Los tocadiscos y magnetófonos como medios instructivos: sus limitaciones en los establecimientos penitenciarios.

Tema 53. Métodos activos.—La escuela activa.—Manjón: «Escuelas del Ave María».—El método «Montessori».—Concentración y coordinación: Decroly y los «centros de interés».

Tema 54. Individualización de la enseñanza.—Individualización por grupos homogéneos.—El Plan Dalton.—El sistema Winntke.—El trabajo individual por medio de fichas.—La Escuela Experimental de Mail.

Tema 55. Cibernética: las máquinas de enseñar. La enseñanza programada: fundamentos psicológicos-didácticos.—Tipos de programinas: Técnicas de la programación.—Sistema Audio-futorial.—Instrucción individual prescrita.

Tema 56. Socialización de la enseñanza. El sistema Gary.—Las Escuelas de Detroit. El método de proyecto.—El trabajo por equipos.—García Hoz: «Un programa de enseñanza social en la escuela primaria».

Tema 57. Los métodos de cultura moral: didácticos, intuitivos y activos.—La formación del carácter.—El perfeccionamiento de la voluntad.—Formación de hábitos.—Establecimiento de la estabilidad emocional.—Integridad moral.

Tema 58. La socialización como meta educativa.—La dinámica de grupos por medio de formación social y adaptación a la vida.—El grupo de educación.—Aspectos metodológicos de la dinámica de grupos. El valor terapéutico del grupo.

E) Organización y Legislación escolar

Tema 59. La organización como ciencia. La organización escolar.—Teorías clásicas y nuevas teorías sobre organización escolar. Funciones de la organización escolar.—Método de la misma.

Tema 60. El pedagogo como supervisor de la programación educativa: su función inspectora.—Su función directivo-orientadora.—Objetivos y métodos de dicha función. Formación y selección del supervisor de educación.—El pedagogo como directivo y las relaciones humanas.

Tema 61. La Ley General de Educación: aspectos estructurales y técnicos.—Estudio particular de la Educación General Básica.—Su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA										
Fórmula de 3 ptes.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo Ministerio de Justicia.—Dirección General de Instituciones Penitenciarias						Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía y turno de oposición directa y libre.								
		2. Fecha de la orden de la convocatoria 6 de marzo de 1974.								
I. DATOS PERSONALES <small>Replaza este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>										
8. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			9. Idem: Provincia				
8. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Num.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación										
II. FORMACION										
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traduce		Habla		Escribe		23. Otros conocimientos especiales		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										
Reservado para codificación										
III. EXPERIENCIA										
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado										
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios				25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada										
Reservado para codificación										

IV. DATOS IMPENDENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de prácticas u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Especialidad o curso	Formación [cursos y/o prácticas]
Destino	Observaciones